

Curas, feligreses y concejos: relaciones, conflictos y consensos en el reino de León durante la edad moderna*.

Pastors, parishioners and councils: relations, conflicts and consensus in the kingdom of León in the early modern period.

Laureano M. Rubio Pérez.

Universidad de León.

Resumen: La parroquia y sus diferentes componentes han jugado durante los siglos un importante papel en el seno de la sociedad rural y en el marco de las comunidades campesinas. Como célula que aglutina y da cobijo a una parte importante de las relaciones humanas o terrenales y de las espirituales o religiosas, las relaciones y dependencias sociales establecidas en su seno entre el conjunto social o feligreses y los clérigos que la regentan y dirigen como curas de almas van a ser objeto de análisis en el presente trabajo. Esta problemática se aborda sobre un marco territorial leonés que desde la Edad Media hasta los tiempos actuales desarrolló un modelo parroquial estrechamente vinculado a las comunidades concejiles y a una institución concejil que no sólo dirigía al conjunto parroquial, sino también ejercía un destacado control a la hora de fijar las relaciones entre la comunidad parroquial y los propios curas párrocos. En este contexto se analizan y valoran los conflictos que surgen en el marco de las relaciones sociales que se establecen en torno a la parroquia y al clero parroquial.

Palabras clave: parroquia, curato, concejo, feligreses, iglesia parroquial, congrua, patronato.

Summary: The parish and its various components have played an important role in the rural society and within the framework of the farming communities during the centuries. As cell that brings together and gives shelter to an important part of the spiritual and earthly or human relations or divine, relationships and social agencies established within its ranks among the social set or parishioners and clergy who runs it and direct as cures of souls will be object of analysis in this paper. This problem is dealt with on a Leonese territorial framework that developed a parochial model closely linked periculis communities and the Council institution which not only led to the set from the middle ages to modern times Parish, but also exercised important control in setting relations between the parishioners and priests own pastors. In this context analysed and they include conflicts and outcomes that are going to arise in the context of social relations around the parish and the parish clergy.

Key words: parish, curato, council, parishioners, congrue, patronage.

* Artículo recibido el 18 de enero de 2018. Aceptado el 22 de abril de 2018.

Curas, feligreses y concejos: relaciones, conflictos y consensos en el reino de León durante la edad moderna.¹

Introducción

En las villas y lugares adscritos a la provincia leonesa, el concejo y la parroquia constituyen los pilares fundamentales en torno a los que gira la vida de las comunidades rurales. En estas pequeñas unidades de población, tanto la institución concejil, que ostenta el poder político local, como la parroquia, que de alguna forma es el centro de referencia de los actos de sociabilidad y espiritualidad de los vecinos, contribuyen a consolidar y a fortalecer un modelo de organización social que hunde sus raíces en el proceso repoblador llevado a cabo durante la Alta Edad Media en el marco del Reino de León. Dicho proceso parece justificar el hecho de que cada nuevo núcleo creado fuese dotado de su propia unidad parroquial y de su propia iglesia, al margen de la posesión o no de un curato propio. En un territorio dominado en los inicios por la jurisdicción realenga, fueros y cartas pueblas facilitaron en la Alta Edad Media el modelo de poblamiento y distribuyeron el espacio entre pequeñas comunidades de aldea que desde los inicios se auto-gestionaron, a partir del pleno dominio del territorio o término asignado a cada una, y se organizaron en comunidades vecinales más o menos cerradas. En este contexto, la institución concejil y la parroquia, representada por el templo o iglesia parroquial, se convirtieron en marcos de referencia e identidad de cada núcleo de población. El fuerte proceso enajenador de los dominios bajo jurisdicción del rey durante la Baja Edad Media y por ende la expansión del señorío nobiliario sobre la mayor parte del territorio leonés, al margen del nuevo poder jurisdiccional, tuvo menos efectos que en otras zonas peninsulares. Ello se debe a que las comunidades concejiles leonesas ya estaban plenamente formadas y organizadas a la llegada de los nuevos señores jurisdiccionales, lo que no impidió que algunos adquirieran derechos sobre determinadas rentas pertenecientes al rey y a la iglesia parroquial². No obstante, el poder concejil no sólo se mantuvo e implicó a los componentes parroquiales, sino que se vio fortalecido a partir de todo un conjunto de dependencias y relaciones previamente fijadas por cada comunidad vecinal. La fortaleza del Derecho Consuetudinario, escrito a partir del siglo XVI, y la capacidad que los concejos tienen a la hora de recoger y hacer suyas parte de las directrices pastorales de la propia Iglesia, han de entenderse desde esa estrecha vinculación entre concejo y parroquia, entre el poder concejil y los diferentes poderes terrenales y espirituales que coexisten con él. Aquí, la vida terrenal y la

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación: *Religiosidad y reforma católica en el Noroeste de la Península Ibérica durante el A. Régimen*. HAR.2013-44187-P.

² La nueva nobleza jurisdiccional leonesa, en estrecha relación con el poder jurisdiccional recibido o usurpado a la Corona, a partir del siglo XIV pasa a percibir, junto a las alcabalas, la denominada como “casa dezmera del rey” y en algunos casos en los que se crean las nuevas unidades parroquiales los derechos de presentación de los párrocos. M^a. J. PÉREZ ALVAREZ, “Poder señorial y régimen concejil en un concejo leonés durante la E. Moderna”, en A.P. FERNÁNDEZ, (ed.): *Monarquía, imperio y pueblos en la España Moderna*. Alicante, 1997, t. I, pp.271-278. L. M.RUBIO PEREZ, “Poder o poderes. Señoríos, concejos y relaciones de poder en el mundo rural durante la E. Moderna”, en F.J. ARANDA, (cord.): *El mundo rural en la España Moderna*. Universidad Castilla- La Mancha, 2004, pp. 1081-1158. Sobre el origen del sistema benefical, vid: E. CATALAN MARTÍNEZ, “El derecho de patronato y el sistema benefical de la iglesia española en la Edad Moderna”, *Hispania Sacra*,56, 2004, pp. 135-151.

espiritual o religiosa se mezclan y de alguna forma se confunden en un complejo entramado de imposiciones y relaciones sociales y de poder difíciles de separar.

Dentro de la problemática parroquial relacionada tanto con el clero parroquial como con la propia parroquia, la cuestión de las dependencias y relaciones sociales se nos presenta compleja en tanto en cuanto, a diferencia de las cuestiones más conocidas referidas al patronato, al propio clero o a las rentas parroquiales, la documentación directa no sólo es escasa, sino que es inexistente ante el peso de la tradición oral y la tendencia de estas sociedades rurales a no dejar constancia escrita de su vida cotidiana, de sus actos y de las relaciones sociales. Es por eso por lo que hemos de recurrir a fuentes judiciales y a fuentes indirectas relacionadas con el poder concejil, con el propio ordenamiento local y con la posición que cada comunidad ocupa en torno a la unidad parroquial en la que se establecen esas relaciones y las dependencias materiales o espirituales. Se trata, pues, de hacer una primera valoración en el marco de las diócesis leonesas de la posición del clero en el seno de las comunidades rurales de las que forman parte como vecinos, con derechos y deberes, así como de las relaciones y dependencias con el resto de miembros de esas comunidades desde su doble condición espiritual y material, bien como pastores del rebaño, bien como miembros dirigentes de la parroquia. En esta misma línea es importante conocer las relaciones existentes y las interdependencias entre el concejo, como institución de poder y de gobierno, y los párrocos, que como dirigentes de la parroquia formaban parte de ese complejo entramado comunitario en el que se mezcla lo profano o material con lo religioso o espiritual.

No obstante y pese a los diferentes factores incidentes, a las reformas y a los cambios coyunturales, tanto la parroquia como la institución concejil manifiestan desde la Edad Media una plena estabilidad. A partir de esta consolidación y estabilidad se fueron desarrollando todo un conjunto de elementos, formas y actitudes que a la postre contribuyeron a fijar, durante toda la Edad Moderna, un modelo parroquial que de alguna forma diferenciaba o tipificaba el modelo parroquial y las interdependencias existentes en el conjunto social adscrito a la jurisdicción religiosa de las diócesis leonesas. A partir de aquí, esa estabilidad se va a detectar tanto en la estructura parroquial y en el número de feligreses por unidad parroquial, como en los vínculos, dependencias y relaciones entre la parroquia y el concejo. Así, con una mayor presencia de anejas en la diócesis de León, cabe destacar la estrecha relación existente entre cada lugar o villa y su propia parroquia, lo que no se va a modificar en el siglo XIX momento en el que las dos diócesis pierden parroquias a favor de las diócesis colindantes. Por el contrario, será a partir de mediados del siglo XIX cuando la pérdida de parroquias, especialmente significativa en la diócesis de Astorga, se vea compensada por el fuerte incremento del número de feligreses o vecinos por unidad parroquial. Con una media de 98,7 vecinos por parroquia, fruto del fuerte crecimiento demográfico experimentado por la provincia en el siglo XIX, las parroquias rurales leonesas distan mucho tanto de las parroquias urbanas, como de las existentes en las tierras del sur peninsular en clara consonancia con la entidad de las unidades de poblamiento y con la plena autonomía de cada comunidad concejil.

Parroquias y vecinos en las diócesis de León y Astorga.

| REFERENCIAS | DIOCESIS DE LEON | | DIOCESIS DE ASTORGA | |
|---|------------------|------|---------------------|-------|
| | 1587 | 1845 | 1587 | 1862 |
| Año | 1587 | 1845 | 1587 | 1862 |
| Nº de pueblos | 845 | 813 | 958 | 892 |
| Nº de parroquias | 981 | 822 | 913 | 650 |
| Nº de Anejas | | 62 | | 243 |
| Nº de pueblos por parroquia | 1,1 | 0,98 | 1,04 | 1,37 |
| Total vecinos | 33.544 | - | 40622 | 64097 |
| Media de vecinos por parroquia | 34,19 | - | 44,4 | 98,7 |
| Media de habitantes por parroquia. | 136 | - | 179 | 421,6 |

Fuente: *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla, sig. XVI.* (Censo de los Obispos). Madrid, 1829. 1862, *Estado general de los Arciprestazgos y Parroquias de que actualmente se compone la diócesis de Astorga, con expresión [sic.] de los Barrios, número de Vecinos y almas de que constan, clasificación, dotaciones de los párrocos, de los Coadjutores y del culto, provisión, nota de si tienen o no casa rectoral, demarcación civil, y dirección del correo.* Biblioteca Nacional.

Curas y cabildos parroquiales: patronato y participación de la comunidad concejil.

Tanto la presencia de diferentes tipos de beneficio curado, como la cuestión del patronato, es decir de la elección de los curas párrocos, no sólo preocupaba a las autoridades eclesiásticas, sino también a las autoridades civiles, especialmente a partir del siglo XVIII. A través del concordato de 1753 Iglesia y Monarquía intentan poner orden en la presencia de un excesivo número de clérigos y en las formas de elegir a los curas párrocos a través de un sistema que como el patronato minoraba la autoridad de la jerarquía eclesiástica y generaba no pocos problemas sociales. Ahora bien, mientras que en otras diócesis españolas como las del sur el problema de los beneficios curados estaba relacionado con el excesivo número de clérigos estrechamente vinculados a las elites sociales, que destinaban a sus hijos a la carrera clerical, en las diócesis leonesas, mucho más numerosas y con un menor número de feligreses, existe un mayor equilibrio entre el número de clérigos parroquiales y el número de parroquias, lo que se justifica no sólo por el sistema de poblamiento o por la escasa presencia y entidad de los núcleos urbanos, sino también por el control que sobre la parroquia realiza la comunidad a través de la institución concejil³. La ausencia de capellanías particulares en la mayor parte de las parroquias leonesas parece compensarse en las comarcas del sur provincial con la presencia de cabildos parroquiales formados por un número variable de clérigos de entre los que se elige al cura párroco. Pero, a diferencia de los capellanes, los clérigos beneficiados, vinculados a los cabildos parroquiales, no sólo están bajo la tutela de los obispos, sino también bajo la regulación que sobre ellos ejercen los respectivos concejos de cada comunidad, villa o lugar, a través de la condición de hijos

³ Para las diócesis de Andalucía: A. MORGADO GARCÍA, *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen.* Universidad de Cádiz, 2000.

patrimoniales⁴. Las cifras censales parecen corroborar el descenso del número de clérigos a finales del siglo XVIII y un mayor equilibrio entre clérigos y parroquias con respecto a las diócesis del sur peninsular. Así, mientras que el censo de Ensenada de 1759 nos ofrece la presencia de 2326 clérigos en la provincia, el de 1787 nos aporta un total de 1141 curas de almas a los que hay que unir los 464 beneficiados y 317 tenientes de cura. En conjunto se puede fijar, para la segunda mitad del siglo XVIII, una media de 1,7 clérigos por parroquia y un solo cura o párroco en el 80% de las parroquias rurales leonesas⁵.

En este contexto, la elección de clérigos que ocupen las vacantes de las parroquias como curas de almas o párrocos pasa en buena medida por los derechos de patronato. Estos derechos son poseídos por diferentes personas e instituciones entre las que destacan la nobleza jurisdiccional, los clérigos y las diferentes instituciones religiosas seculares y regulares, lo que a priori podía suponer un problema de confrontación tanto con los obispos como con las propias comunidades. Pese a que en un 5% de los curatos de la Diócesis de Astorga y un 10% de los adscritos a la diócesis de León son cubiertos mediante elección y selección directa de los aspirantes por los propios concejos, la mayor parte de los curatos (50%) son cubiertos por clérigos de libre provisión concursal y por los obispados, lo que en principio garantizaba una mejor preparación de los aspirantes y un mayor sometimiento a las directrices de la jerarquía eclesiástica. A partir de aquí, el 40% de los patronos se reparten entre legos, clero secular y regular, mixto y nobleza jurisdiccional. El hecho de que el 20% de las parroquias tengan como patronos presenteros del cura a los señores jurisdiccionales suponía que éstos, aprovechando la crisis bajomedieval y en un intento de control de las parroquias de sus villas, consiguieron colocar a sus hijos y parientes como párrocos⁶. Conseguía así la nobleza señorial participar de las rentas decimales, al margen de la enajenación de la casa dezmera del rey por parte de los grandes señores jurisdiccionales. A su vez, cuando los diezmos son percibidos de forma mayoritaria por los clérigos sometidos a patronato seglar es frecuente que deban aportar a los patronos una cantidad determinada de granos, aunque en la mayoría de los casos los patronos o presenteros no reciben emolumento alguno por sus derechos más allá del propio prestigio social⁷.

Aunque la participación de la comunidad parroquial en la elección no es mayoritaria, los concejos tuvieron capacidad a la hora de aceptar el párroco impuesto, especialmente cuando existen cabildos parroquiales vinculados a hijos de la villa como hijos patrimoniales. Es esta una cuestión que preocupaba ya en el siglo XVI al obispo leones Pedro Manuel, quien con anterioridad a Trento ya ponía de manifiesto los riesgos

⁴ Para el caso leonés: L.M. RUBIO PÉREZ, "Párrocos, parroquias y concejos: el modelo parroquial leonés en el marco de las comunidades rurales y concejiles durante la Edad Moderna", en *Obradoiro de Historia Moderna*, 22, 2013, pp.139-140.

⁵ En la diócesis de Astorga en el siglo XIX hay 642 curas párrocos frente a 650 parroquias, algunas son anejas y comparten párroco, y tan sólo 23 beneficiados. 1862. *Estado General de los Arciprestazgos y Parroquias de que actualmente se compone la diócesis de Astorga*. Biblioteca Nacional.

⁶ Uno de los casos de referencia lo encontramos en la villa de Alvires donde el curato es cubierto por los hijos del señor jurisdiccional que participan de 1/3 de los diezmos mayores, de la misma forma que el señor, D. Matías de Moscoso que también participa de 1/3 de los diezmos mayores. Fuente: Catastro de 1752.

⁷ En la villa de Izagre el cura tiene que pagar cada año a los cuatro patronos presenteros (Señor de Zalamillas, Abadesa de las Huelgas, Prior de Santo Domingo de Mayorga y Abad de Sandobal,) 19 heminas de centeno y 19 heminas de cebada. Catastro de 1752.

de los beneficios curados que poseen los hijos patrimoniales, dado que su dependencia económica de los diezmos les obligaba, al desempeñar la labor pastoral en su lugar de nacimiento, a mantener otras actividades y explotaciones agrícolas, no muy acordes con la condición sacerdotal⁸. No le faltaba razón al obispo en tanto en cuanto la mayor parte de los clérigos adscritos a esos cabildos sustentaban una explotación agraria sobre la base de su patrimonio familiar y la fuerza de trabajo asalariada, llegando incluso a ser los mayores hacendados de sus villas.

Principales cabildos parroquiales y beneficiados en la provincia leonesa (diócesis de León) y número de clérigos. Siglo XVIII.

| CABILDOS PARROQUIALES Y CLERIGOS BENEFICIADOS | | | |
|---|----------------------------|-----------------------------------|--|
| CABILDOS PARROQUIALES Nº de vecinos (1754) | Nº CLÉRIGOS PATRONO | PARROQUIA CON BENEFICIADOS | Nº CLERIGOS Y PATRONO |
| Grajal de Campos (1) 272 | 12 Conde y concejo | Santa María del Páramo | 8-3 Concejo y vecinos en patrimoniales |
| Mansilla Mulas (2) 100 | 5 - | Algadefe | 5-Concejo |
| Laguna Negrillos 265 | 12 Concejo | Escobar de Campos | 2-3-Vecinos en patrimoniales |
| Villademor 311 | 5-12 Concejo | Gordaliza del Pino | 2-3-Los vecinos |
| Valderas 629 | 25 - | Grajal de Ribera | 4- Un cura y tres beneficiados. |
| Valencia de D. Juan(4) 289 | 10 - | Carrizo | 3-Concejo |
| Villamandos (3) 100 | 13 Concejo | Audanzas del Valle | 5- Los vecinos |
| Toral de Guzmanes 242 | 18- 7 Laicos | Campazas | 4.-Laical |
| Villamañán (5) 107 | 8 Marqués Astorga | Villacé | 8/3-Concejo |
| S. Millán de los | 14 | S. Pedro Oteros | 1cura |

⁸ Obispo Pedro Manuel. *Constituciones Sinodales*, 1526. “Porque hay muchas iglesias patrimoniales y los beneficios de ellas son debidos a hijos patrimoniales y en tales iglesias y en título del tal beneficio se ordenan más clérigos de los que pueden sustentarse de los frutos de tales iglesias y porque siendo muchos clérigos andan mendigando con oprobio porque los frutos no bastan para tantos como son y como se ordena a título de beneficio hay también clérigos idiotas que no saben leer ni gramática, por ende por evitarlo mandamos que no puedan ser ordenados los tales hijos patrimoniales al título del tal beneficio sim que por testimonio que ante nos presenten al tiempo que se han de ordenar, muestren cuantos clérigos están en la iglesia y que vale el beneficio de la dicha iglesia para que veamos cuantos clérigos hay y cuanto hay para cada clérigo de los tales patrimoniales y si hubiere para cada uno diez mil maravedís entonces lo podamos ordenar a título de beneficio y de otra manera no se ordene [...] Que sean habidos por hijos patrimoniales todos los hijos y nietos de cualquiera de los padres y abuelos así en línea materna como paterna aquellos que vivieren en el lugar de las tales iglesias patrimoniales como vecinos por espacio de diez años... y entonces sea habido por hijo patrimonial de la iglesia de aquella villa o lugar donde viviere y cuando algún beneficio vacare así simple como curado en la dicha iglesia se puedan oponer a él con los otros hijos patrimoniales y probado el patrimonio por cada uno de ellos en la manera que dicha es sean recibidos al examen y el que se hallare más hábil y suficiente se le dé el beneficio...”. El propio obispo reconoce que “como hay clérigos ordenados injustamente y no tienen habilidad y suficiencia para recibir las órdenes... manda que ninguno traiga cartas de ruego de persona poderosa...”.

| | | | |
|-------------------|-----|-----------------|---|
| Caballeros. 47 | Rey | | 1 beneficiado |
| | | Matadeón Oteros | 1 cura 1 beneficiado Duque Abrantes |
| | | Burón | 1-1-Concejo |

(1) El cura lo elige el obispo en uno de los clérigos beneficiados y los beneficiados son patronato del conde y del concejo de vecinos.

(2) En el siglo XIX tiene tres parroquias servidas por sus respectivos curas El de Santa María es de término y presentación de S.M. en los meses apostólicos y en los ordinarios del Cabildo catedral de León; el de San Martín y San Miguel, ambos de ingreso y presentación de los feligreses el primero y el convento de S. Agustín. Hay un beneficio que alterna con el cura de Santa María en el servicio de cura de almas y otros tres beneficiados que con el anterior compone el cabildo de Sancti Spíritus. Madoz, *Diccionario*, p.206.

(3) Dos parroquias servidas por dos curas y 5 beneficiados en el siglo XIX (en el XVIII llegaron a ser 17 clérigos).

(4) En 1808 tenía 10 parroquias y se unieron en una sola, S. Pedro, formando un cabildo de beneficios curados que sirven cada uno a la parroquia de la que proceden.

(5) Un cura y un beneficiado Un cabildo de 6 clérigos patrimoniales con la obligación de cumplir varias cargas piadosas y asistir al entierro de los pobres del Hospital de S. Juan.

Tanto la presencia de los clérigos beneficiados, algunos de ellos con residencia fuera de la parroquia, como los que forman un cabildo en torno a la parroquia o parroquias existentes en cada villa o lugar, guarda una estrecha relación con los derechos reconocidos a los hijos de vecinos, que desde su condición de hijos patrimoniales pueden optar al beneficio, previa ordenación y concurso ante el diocesano. En aquellos casos en los que el concejo tiene reconocido el patronato, el cabildo y los beneficiados, una vez que han sido ordenados por el obispo, se cubren por los denominados como hijos patrimoniales, es decir por aquellos que demuestren que sus antepasados han sido vecinos de la parroquia y por ende miembros del concejo. No obstante, tal como intentan regular los obispos, el número de beneficiados en teoría habría de ajustarse a las rentas e ingresos que tuviera el curato, especialmente al monto total y participación de las rentas decimales, lo que hace que sean las grandes villas y lugares de las tierras cerealeras y vitícolas de Campos y del Esla, adscritas a la diócesis de León, donde se asientan los principales cabildos parroquiales y sus beneficiados a título patrimonial. El ejemplo que mejor resume a estos cabildos vinculados al patronato y al control concejil de los curatos lo hallamos en la villa de Laguna de Negrillos donde encontramos a mediados del siglo XVIII, junto a sus 265 vecinos cabezas de casa, 18 eclesiásticos formando un cabildo que un siglo más tarde se había reducido a 12 beneficiados que “con cargo de cura de almas que dividen las hebdómadas (Diezmos) de las dos parroquias entre sí para la administración de sacramentos. Nombra dicho cabildo anualmente en el domingo de Cuasimodo un abad que hace las veces de párroco y su nombramiento debe ser aprobado por el concejo para tomar posesión por ser las parroquias patrimoniales de los vecinos. La dotación del cabildo consiste en la mitad de los diezmos y 8.000 reales de réditos de los censos... los derechos de altar son del abad o párroco”⁹. Este sistema de elección, que se mantuvo en el siglo XIX, es corroborado por la documentación notarial mediante las actas del concejo celebrado junto a la parroquia de S. Juan¹⁰. Esta capacidad interventora de los concejos a la hora de elegir a

⁹ P. MADOZ *Diccionario* [...] op. cit, p.128.

¹⁰ Archivo Histórico Provincial de León (A.H.P.L.) caja 7487.

los párrocos o rectores de los cabildos parroquiales se hace extensiva en el momento de decidir sobre la entrada y aceptación de nuevos capitulares, máxime cuando el incremento del número de ellos minoraba la capacidad económica de los existentes y sobre todo cuando el nuevo aspirante carecía de congrua suficiente para poder alimentarse. No obstante y pese a los constantes conflictos, la villa de Laguna de Negrillos y su concejo siguieron eligiendo a los curas párrocos de las dos parroquias en 1862 en unos momentos de fuerte decadencia de su cabildo. El sistema, ahora tutelado por el nuevo Alcalde Constitucional del nuevo Ayuntamiento y con pleno protagonismo del concejo de vecinos, incluye tres vueltas o votaciones y una vez realizadas el concejo elige entre los tres candidatos que más votos (garbanzos) obtuviera en cada vuelta¹¹. El protagonismo del concejo de vecinos con una destacada participación vecinal en la votación pone de manifiesto, tanto la estrecha relación existente entre la comunidad parroquial y los párrocos, como la pugna de las diferentes familias o grupos locales a la hora de elegir de entre los aspirantes y miembros del cabildo a título patrimonial el nuevo párroco. Parece claro, a juzgar por los apellidos de los aspirantes al curato, que se trata de hijos de familias bien acomodadas o “pudientes”, capaces de presentar una congrua que garantice una subsistencia digna de un cura y al margen de los ingresos que pueda obtener del beneficio curado¹².

Los curas como miembros de la comunidad concejil: actividades materiales, deberes y derechos.

La presencia de tres tipos de parroquias, ingreso, ascenso y término, guarda estrecha relación con la categoría del núcleo poblacional o parroquial, con su riqueza y con las rentas que corresponden al curato. Ello hace que, tal como recoge el informe para la diócesis de Astorga en 1862, la diferencias entre las parroquias, incluso en un mismo arciprestazgo, son importantes, especialmente en aquellas comarcas en las que los ingresos, antes procedentes de las rentas decimales y ahora de las aportaciones vecinales y concejiles, son muy inferiores, caso de la montaña, a las de las vegas o tierras cerealeras del sur en las que se asientan importantes explotaciones excedentarias.

¹¹ Así, en 1862 y en las casas consistoriales de la villa “ante mí el escribano parecieron presentes el alcalde constitucional D. Francisco Pérez y todos los vecinos de la villa reunidos en concejo y según como lo tienen de uso y costumbre dicen que habiendo vacado el beneficio curado de esta villa...toca al Ayuntamiento y común de vecinos el derecho de presentar al mencionado curato cuyo privilegio como patrón gozan desde tiempo inmaterial... y habiendo anunciado la vacante por medio de edictos...después de una votación resultó que el cántaro que tenía el nombre de D. Santiago Franco tenía 158 garbanzos por otros tantos votos; el de D. Manuel Rodríguez López 8 y el de D. Pedro Antonio Prieto ninguno... e procediendo a la tercera votación en iguales términos que las dos anteriores y dio los siguientes resultados El cántaro con el nombre de D. Santiago E. Ferrero tenía 99 garbanzos de otros tantos votos, el de D. Manuel Rodríguez 56 y el de D. Pedro A. Prieto ninguno, habiendo tomado parte en la votación 171 vecinos y habiendo resultado que los tres primeros a saber: D. Pedro Martínez, . Santiago Franco y D. Santiago Ferrero sacaron mayoría absoluta eligen y nombran cura párroco en primer lugar a D. Pedro Martínez, en segundo lugar a a D. Santiago Franco y en tercer lugar a D. Santiago Ferrero [...] Para que comparezcan ante el obispo de esta diócesis a fin de que haga la colación y canónica institución...” A.H.P.L., caj. 7742 y 7748.

¹² En 1754 en la villa de Villamandos había 13 clérigos como beneficiados del Cabildo patrimonial. Por sus propios apellidos se aprecia la presencia de varios hermanos y miembros vinculados a las familias labradoras más cuantiosas de la villa: D. Juan Garzo, cura párroco, Gerónimo de la Huerga, Miguel González, Francisco, Manuel y Diego Zotes, Gaspar y Manuel Rodríguez, Francisco Villaestriego, Melchor y Benito Borrego, Alonso Rodríguez, Juan Lorenzo.

Así, sobre un total de 650 parroquias, el 63% de ellas tendía unos ingresos que se sitúan entre los 3000 y 4000 reales anuales, cifra que desde su importancia parece justificar el dicho de “que vives como un cura”, en tanto que garantizaría la subsistencia digna que se le exige al estado sacerdotal. El hecho de que el 37% de las parroquias sitúen sus ingresos por encima de los 4000 o 5000 reales anuales pone de manifiesto el importante nivel de ingresos de los curatos de la diócesis astorgana, especialmente situados en El Bierzo, en las tierras de Quiroga, en el valle zamorano de Vidriales y en las tierras del Orbigo o de Valdeorras en Orense. A estos hay que unir las parroquias adscritas al Decanato y sitas en el entorno de la ciudad de Astorga, donde el 68% de los curatos obtienen ingresos superiores a los 4000 reales anuales. Los 4042 reales de ingresos medios por curato colocan a la diócesis astorgana, dominada por las parroquias rurales, en una posición importante sólo justificada, una vez que ya se han suprimidos los diezmos, por el fuerte incremento demográfico que llegó a duplicar el número de feligreses con respecto al siglo XVIII y por las aportaciones que feligreses y concejos siguieron haciendo al cura párroco vía de donaciones –impuestos como la denominada hemina de grano que se sumaban a los derechos de estola y otros pagos concejiles por servicios especiales, misas votivas de concejo, conjuros, etc.

Renta anual de los curatos de la diócesis de Astorga por arciprestazgos en 1862.

| Arciprestazgo | Nº de parroquias | Ingresos entre 3000-4000 reales anuales | Ingresos entre 4000-5000 reales anuales | Más de 5000 reales. | Ingresos medios en reales |
|--|------------------|---|---|---------------------|---------------------------|
| | | % de parroquias | % de parroquias | % de parroquias | |
| 1. El Bierzo | 33 | 57,6 | 24 | 18 | 3942 |
| 2. Boeza | 41 | 58,5 | 32 | 9,5 | 3083 |
| 3. Cabrera, Alta y Cabrera Baja (2) | 25 | 76 | 8 | 16 | 4636 |
| 4. Carballeda | 35 | 94 | 3 | 3 | 3517 |
| 5. Cepeda | 33 | 66,5 | 24,5 | 9 | 3856 |
| 6. Decanato. Astorga | 16 | 32 | 24 | 44 | 4725 |
| 7. Omaña | 18 | 100 | 0 | 0 | 3400 |
| 8. Orbigo | 23 | 54,5 | 18 | 27,5 | 4409 |
| 9. Páramo y Vega | 43 | 84,5 | 9 | 6,5 | 2800 |
| 10. Quiroga | 11 | 45,5 | 9 | 45,5 | 5409 |
| 11. Ribera Urbia | 37 | 62 | 27 | 11 | 3954 |
| 12. Rivas del Sil | 30 | 73,5 | 20 | 6,5 | 4270 |
| 13. Robleda | 19 | 63 | 21 | 16 | 4005 |
| 14. Sanabria | 42 | 69 | 24 | 7 | 3707 |
| 15. Somoza | 28 | 75 | 25 | 0 | 3703 |
| 16. Távara | 11 | 63,5 | 36,5 | 0 | 3782 |
| 17. Trives y Manzaneda | 19 | 73,5 | 5 | 21,5 | 3979 |
| 18. Tera y Valverde | 15 | 66,5 | 26,5 | 6 | 5263 |

| | | | | | |
|-------------------------|------------|-------------|-------------|-----------|---------------|
| 19.Valdeorras | 24 | 33,5 | 33 | 33,5 | 4792 |
| 20. Valdería | 10 | 40 | 40 | 20 | 4110 |
| 21. Valduerna | 23 | 74 | 22 | 4 | 3822 |
| 22.Vega y Páramo | 52 | 67 | 23 | 10 | 3804 |
| 23.Viana | 19 | 58 | 31,5 | 10,5 | 3922 |
| 24.Vidriales | 23 | 39 | 43,5 | 17,5 | 4335 |
| 25.Villafáfila | 20 | 50 | 40 | 10 | 3845 |
| TOTAL.... Nº | 650 | 408 | 164 | 78 | 4042,8 |
| % | 100 | 62,8 | 25,2 | 12 | |

Fuente: 1862, *Estado general de los Arciprestazgos y Parroquias de que actualmente se compone la diócesis de Astorga, con expresión [sic.] de los Barrios, número de Vecinos y almas de que constan, clasificación, dotaciones de los párrocos, de los Coadjutores y del culto, provisión, nota de si tienen o no casa rectoral, demarcación civil, y dirección del correo.* Biblioteca Nacional.

Aunque en un principio los curas leoneses parecen tener cubiertas sus necesidades materiales, especialmente a partir del siglo XIX cuando no sólo se reduce considerablemente el número de clérigos, sino también cuando prácticamente desaparecen curas ocupados en otras faenas relacionadas con el sector agrario, hasta el siglo XVIII tuvieron una importante participación en las actividades agrícolas y ganaderas mediante la ostentación de explotaciones agrarias que desarrollaban mediante criados y jornaleros. Esta actividad complementaria, que en muchos casos les situaba en el mayor hacendado de la parroquia, se aprecia en las tierras cerealeras del sur y en todas las villas donde existían beneficios curados y cabildos parroquiales¹³.

Pero, esta realidad, que se mantuvo hasta el siglo XIX y que vinculaba a los curas con las actividades productivas agrarias, en modo alguno era bien vista por la jerarquía eclesiástica quien, ya en el siglo XVI, insiste en las Constituciones Sinodales que:

“los clérigos deben apartarse de los negocios de los seglares, especialmente de la negociación y mercadería y porque algunos se han entrometido en negociaciones mundanos, a todos los clérigos de la diócesis de cualquier estado y dignidad que no se entremetan en ser mercaderes ni negociaciones de cosa alguna, pena de 10 ducados”.

Pero, aunque en principio la actividad agraria desempeñada mediante criados no parece estar dentro de lo que se considera como mercaderías o negocios, en realidad tanto por su origen social, como por su vinculación con la comunidad vecinal, el clero parroquial leonés tuvo una estrecha relación y dependencia de la tierra, de la cabaña ganadera y de las actividades agrícolas, lo que de alguna forma le obligaba como generadores de excedentes agrarios a entrar dentro de ese círculo de relaciones sociales y mercantiles que la propia iglesia pretende frenar¹⁴. Al margen del papel que la Iglesia

¹³ Aunque esta relación del clero parroquial con la actividad agraria se encuentra más extendida en la Diócesis de León, en la de Astorga encontramos casos como el del cura de Castroalbón quien se presenta a mediados del siglo XVIII como el mayor hacendado de la villa al sostener una explotación agrícola de más de cien cargas de sembradura que acompañada de una amplia cabaña le reportan unos ingresos anuales superiores a los 10.000 reales. A.H.P.L. Catastro de Ensenada. Respuestas particulares. Libro 2º eclesiásticos. Castroalbón.

¹⁴ *Constituciones Sinodales del Obispo Pedro Manuel*, p.105.

asigna a las rentas decimales como soporte fundamental del clero parroquial¹⁵, tanto la entidad y capacidad económica de las parroquias o comunidades, como la propia distribución de las rentas decimales, se convierten en factores determinantes a la hora de que los curas tengan que buscar recursos alternativos, en buena medida provenientes de sus propios bienes patrimoniales, de los beneficiarios y de los que las propias comunidades ponen a su disposición como vecinos con derechos y obligaciones reconocidas en el propio ordenamiento local. Esto hace que, pese al reconocimiento social y jurídico diferencial de los clérigos y las propias directrices de la Iglesia¹⁶, en la práctica, dada su implicación en el conjunto vecinal, se imponga el derecho local a la hora de exigirle responsabilidades y aportaciones materiales como al resto de los seglares que forman la comunidad¹⁷.

Aunque existen importantes connotaciones y similitudes en el ámbito provincial leonés, los diferentes marcos estructurales territoriales y modelos agrarios de la provincia leonesa tienen una incidencia directa en la desigual dotación de las parroquias y en las posibilidades de acceso a los bienes materiales de los curas párrocos adscritos a las mayoritarias parroquias rurales. Al margen de los beneficios obtenidos mediante las prácticas relacionadas con el crédito censal o mediante las obligaciones de grano o ventas al fiado ejercidas con los propios campesinos, los pilares fundamentales que sostienen al clero secular parroquial son su participación en las rentas decimales y en no pocos casos el ejercicio de las diferentes actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería¹⁸.

¹⁵ Que cuando los frutos, pan, corderos [...] por no los dezmar y pagar derechos como deben, muchos por esta causa ven pobreza y otros males, mandamos so pena de excomunión que ninguno alce el pan de las eras sin que primero llamen a los dezmeros y les pague el diezmo antes de que lo lleven a su casa.

Constituciones sinodales [...] op. cit. p.100.

¹⁶ *Constituciones Sinodales* [...] op. cit. p. 85. “Somos infirmados que algunos señores y justicias seglares [...] citan y emplazan a clérigos a que parezcan ante ellos a estar a derecho con las personas legas que de ellos se querellan y si no parecen les mandar penar y prender como si fuesen legos y les prendan y hacen sacar prendas de sus casas por el alcabala y otros tributos y derramas que les echan y reparten meros legos que ninguno de dichos clérigos o personas eclesiásticas no parezcan como reos ante ningún señor o justicia seglar...”.

¹⁷ Ordenanzas Villalibre Somoza 1754, cap.90: “Que todos los capítulos de estas ordenanzas que debieren de guardarse por razón de vecindad, los clérigos que ahora hay en este lugar y que en adelante hubiere, las guarden y mandamos que las penas en que incurrieren, el regidor o regidores den cuenta al mayordomo de la luz y lámpara del Santísimo siempre que incurran en ellas para que las asienten en los libros de multas de dicha lámpara”.

¹⁸ Es de destacar que tanto en la comarca del Bierzo, como en las tierras del Esla, determinados clérigos aparecen como los máximos hacendados de sus parroquias o como importantes generadores de excedentes agrarios. Así, en los pueblos bercianos de Toral de Merayo, Villabuena y Villalibre de la Jurisdicción sus respectivos párrocos son considerados a efectos catastrales en 1752 como los mayores hacendados toda vez que su plena participación en los diezmos generados le colocan en dicha posición social. En la misma línea y gracias a sus amplias explotaciones agrarias se colocan determinados eclesiásticos como D. Gaspar de Nájera vecino de Villademor o la presencia de varios clérigos en villas como Villahornate, Valderas, Castrofuerte, Gusendos de los Oteros, etc., como grandes cosecheros de vino. Tanto en las tierras del sur –este provincial, como en el Bierzo, los curas tienen un peso importante en el dominio y explotación de la viña, siendo después de la hidalguía, los segundos grandes cosecheros de vino a juzgar por las aportaciones fiscales y por la cabida de sus bodegas. Vid al respecto: J.M. BARTOLOME, *Vino y viticultores en El Bierzo. Sociedad y estructuras económicas durante el siglo XVIII*. León, 1996, pp. 186-187; J.M. PEREZ GARCIA, *Un modelo social leonés en crecimiento: la vega baja del Esla entre 1700 y 1850*. León, 1998, pp. 140-142.

Por lo que respecta a los derechos decimales o diezmos, que son los que de alguna forma justifica las relaciones y compromisos entre los párrocos y sus feligreses, existen importantes diferencias, tanto en los niveles decimales generados en condiciones normales y su correspondiente valoración, como en el sistema de reparto o distribución del producto decimal¹⁹. Estas diferencias, motivadas por los desiguales niveles de producción y por los modelos agrarios, en buena medida determinan la categoría de los curatos y el nivel económico de los curas al margen de su mayor o menor beneficio patrimonial²⁰.

Distribución de los diezmos mayores y valores medios decimales (mayores y menores) por parroquia en la provincia leonesa.

| Comarca | Nº parroquias muestra. | Nivel de participación decimal (1) | | | | Valores medios en reales |
|--------------------|------------------------|------------------------------------|------|-------------|-------|--------------------------|
| | | 100% | 50% | Dos tercios | Otros | |
| Vegas Órbigo | 32 | 66,6 | 18 | 12,5 | 2,9 | 3243 |
| Tierras de Astorga | 16 | 57,5 | 29,5 | 8,5 | 4,5 | 2570 |
| Páramo | 70 | 11,5 | 38 | 36,5 | 14 | 1795 |

¹⁹ La villa de Toral es un ejemplo de la compleja distribución de las rentas decimales en la Diócesis de León. Con 242 vecinos y dos parroquias y un cabildo parroquial de seis miembros, los diezmos se distribuyen en esta forma. Por lo que respecta a la parroquia de Santa María: el obispo de Astorga y la catedral de Astorga reciben todos los diezmos de pan y vino, debiendo de pagar al cura 2 cargas de trigo, dos de centeno, 45 cántaras de mosto y 3000 maravedís. Al obispo de Oviedo 11 heminas de trigo y 11 de centeno. Previamente el cura lleva todos los diezmos de 25 casas señaladas por aumento de congrua y los diezmos de crías de ganado, pollos y soldadas. La marquesa de Toral lleva todos los diezmos de pan y vino de 3 casas señaladas en la parroquia. La catedral de Oviedo lleva los diezmos de pan y vino de 2 casas señaladas y el convento de Santo Domingo de León diezmos de pan y vino de 17 casas dezmeras asignadas.

Parroquia de S. Juan: Cura y beneficiados (cabildo) todos los diezmos de dos casas elegidas. El resto de los diezmos entran en cilla común: El obispo de Oviedo y la catedral de Oviedo llevan 1/3; la catedral de León 1/3 y el cura y beneficiados 1/3. La catedral de Oviedo y el Obispo pagan una tercera parte de los diezmos que reciben al Arcediano de Benavente, dignidad de la catedral de Oviedo, quien recibe además la tercera parte de los diezmos de pan y vino que pagan los eclesiásticos de la villa y una casa dezmera señalada. La casa dezmera del rey, elegida indistintamente en cada una de las dos parroquias después de elegir el cura y el cabildo la recibe el concejo de la villa. Los diezmos de lana y corderos del resto de las casas que no son dezmeras los lleva el cura y beneficiados y 1/3 el marqués de Toral.

²⁰ En ocasiones son las propias ordenanzas concejiles las que desde la potestad del concejo regulan los diezmos. Así, las Ordenanzas de Burón en su capítulo 81 ordenan que “arreglados a la costumbre inmemorial que ha habido y hay en esta villa se paguen a los señores curas los diezmos en la forma siguiente: del pan, lino, legumbres y lana que cada uno cogiese ha de diezmar de diez medidas y pasos iguales, una. Y de diez manojos, uno...de los corderos, cabritos y lechones pequeños que nacieren desde el primero de Enero hasta el día de Santiago que es cuando se diezman, de diez, uno contando todos juntos y el que tuviese ocho hasta trece inclusos, diezme también uno y medio y de allí adelante al respective. Y de los jatos de cuatro hasta siete, medio y de aquí arriba al respective [...] y la leche se empieza a dezmar el Domingo de Pascuilla hasta el día de Santo Martino [...] y los que tuvieses vacas en el puerto diezmen la manteca que diese de sí la leche que saliere los domingos por la noche. Y de los nabos, cualquiera que sembrare nabar debe de hacer diez embelgas en él iguales y la una ha de ser para el diezmo. Y el que criase pollos de uno al diezmo, críe pocos o muchos y aunque no críe más que uno ese ha de dar al diezmo y aunque críe cuarenta no ha de dar más que uno. Y del vino que se empinase hasta treinta cántaras en carral, pague azumbre y media y pasando allí pague media cántara. Y los cerdos que nacieren desde Santiago hasta lunero, se diezmen en turrone y se entienda lo mismo con los pollos”.

| | | | | | | |
|---------------------|------------------|-------------|------------|-----------|----------|------------|
| Esla- Campos | 38 | 21,5 | 22 | 39 | 17,5 | 3600 |
| Montaña | 27 | 68, | 21 | 8,5 | 2,5 | 765 |
| Bierzo | 35 | 58,5 | 34 | 6 | 1,5 | 2650 |
| TOTAL. | 218 | 48 % | 27% | 18 | 7 | 100 |
| | 16% total | | | | | |

(1) Los diezmos menores son usufructuados íntegramente en el 95% de las parroquias por los respectivos párrocos.

En %. Fuente: Catastro de 1752. Respuestas nº 15-16 al Interrogatorio General y resúmenes generales: verificaciones de eclesiásticos A.H.P.L. Microfilms.

Por lo que respecta a la distribución social de las rentas decimales, en las diócesis leonesas es de destacar el alto nivel de participación por parte de los curas parroquiales, pese a que por lo general los diezmos, especialmente en la diócesis de León, están repartidos en tres tercios entre los propios párrocos, el obispado y el cabildo catedralicio. Por su parte, los seglares apenas participan de los diezmos, salvo en el caso de la denominada como casa dezmera del rey de la que se apropia la nobleza jurisdiccional en el siglo XV. Se trata de los diezmos que correspondían al rey, procedentes de la primera o segunda casa que más diezmos generaba en cada comunidad o parroquia²¹. En este contexto y desde las diferencias territoriales, especialmente significativas entre los territorios ganaderos de montaña y los que fundamentan su economía en torno al cereal y al vino, la forma de distribución no importa tanto como el propio rendimiento de las rentas decimales, es decir, la cantidad de rentas generadas en cada parroquia, lo que depende de la mayor o menor presencia de los bienes de producción, del nivel de producción agraria y del número de vecinos de cada comunidad.

Muestra comparativa por comarcas de los ingresos decimales por curato.

| Comarca Parroquia | % de partici- pación. | Importe anual de los Diezmos mayores. En cargas de grano. Vino en cántaros. | | | | Presentación del curato |
|--------------------------------|-----------------------------|--|-------------------|--------|------|----------------------------|
| | | Trigo | Centeno Cebada | Linaza | Vino | |
| RIBERAS DEL ORBIGO. | | | | | | |
| Soto de la V. | 50 | 16,5 | 8,5-5 | 4 | 0 | Libre provisión. |
| Huerga Garaba. | 100 | 42 | 30-8 | 7 | 0 | 8 voces mixtas |
| Navianos | 50 | 22 | 13-22 | 4 | 0 | Marqués de N. |
| Jimenez de J. | 100 | 12 | 69-9 | 4 | 0 | 2 voces legas |
| Robledo | 100 | 3 | 40-2,5 | 4,5 | 0 | Conde Miranda |
| Torneros Jamuz | 100 | 0 | 24-0 | 0,5 | 0 | Conde Miranda |
| Torneros Valde. | 100 | 0 | 30-0 | 0 | 0 | Libre provisión. |

²¹ En la villa de Laguna de Negrillos, con dos parroquias y cilla común, pese a poseer un amplio cabildo parroquial, los diezmos mayores y menores se reparten por mitad entre el cura y el cabildo parroquial y entre el cabildo de la catedral de Astorga, mientras que la segunda casa dezmera del rey la percibe el conde de Luna como señor jurisdiccional. Dada la formación bajomedieval de los señores leoneses, los nuevos señores, aprovechando la crisis se adueñaron y enajenaron a su favor la mayor parte de las rentas reales, especialmente las alcabalas y de forma puntual de la casa dezmera del rey. Ambos ingresos aportaron a esta nobleza señorial más del 50% de las rentas recibidas anualmente en sus dominios jurisdiccionales.

| | | | | | | |
|----------------------|-----|-----|--------|-----|------|------------------|
| Castrocontrigo | 100 | 0 | 60-0 | 0 | 0 | Libre provisión. |
| Nogarejas | 100 | 0 | 70-0 | 0 | 0 | Conde Benavente. |
| Pinilla | 100 | 0 | 30-0 | 0 | 0 | 2 voces legas. |
| Pobladura | 1/3 | 0 | 10-0 | 0 | 0 | Libre provisión. |
| Herreros | 50 | 3 | 2-5 | 1 | 0 | Libre provisión. |
| Posada | 100 | 15 | 40-0 | 3 | 0 | 6 voces mixtas |
| S. Felix Valder. | 100 | 0 | 42-0 | 5 | 0 | 3 voces mixtas |
| La Isla | 100 | 40 | 45-15 | 4 | 0 | 16 voces mixtas. |
| PARAMO | | | | | | |
| Laguna de Negrillos | 50% | 26 | 96-1,5 | 0 | 1400 | Concejo |
| Grisuela del P. | 50% | 18 | 138 | 0 | 84 | Concejo |
| Laguna Dalga | 1/3 | 16 | 50-2 | 0 | 126 | Obispo |
| Bustillo | 2/3 | 4 | 50-3 | 0 | 70 | Concejo |
| Urdiales. | 2/3 | 3,5 | 7,5 | 0 | 30 | Conde de Luna |
| OTEROS CAMPOS | | | | | | |
| S.Pedro Oteros | 50% | 42 | 2-11 | 0 | 27 | Libre provisión |
| Matadeón Oteros. | 50% | 127 | 3-44 | 0 | 160 | Duque Abrantes |
| S. Justo Oteros | 50% | 40 | 12-8 | 0 | 80 | Jesuitas |
| Gigosos Oteros | 2/3 | 16 | 6-10 | 0 | 30 | Duque Arcos. |
| MONTAÑA | | | | | | |
| Torrebarrio | 100 | 0,5 | 27-3 | 0 | 0 | Vecinos |
| Burón | 2/3 | 7 | 17-0 | 0,5 | 0 | Concejo |
| Omañón(1) | 100 | 0,5 | 20,5 | 1 | 0 | Diego Canseco |
| S.Emiliano(2) | 100 | 0 | 19 | 0 | 0 | Concejo |
| Trascastro | 100 | 0 | 14 | 1 | 0 | Patrono laical |
| | | | | | | |

(1). Paga el cura cada año 2 fanegas de centeno a D. Diego Centeno, como presentero del beneficio curado.

(2). Los diezmos menores percibidos por el cura son: 3 carros de hierba, 10 corderos, 12 arrobas lana, 2 cerdos, 20 libras de queso, 40 libras manteca.

Fuente: Diezmos Mayores. Respuesta 16. Interrogatorio General del Catastro de 1754.

La muestra comarcal pone de manifiesto las diferencias territoriales que sitúan a las grandes villas del sur y éste provincial, productoras de importantes excedentes de grano y vino, a la cabeza de la aportación de diezmos que en la mayoría de los casos van a parar a los párrocos y al Obispo de León, siendo en estos territorios donde se asientan los cabildos parroquiales formados por beneficiados patrimoniales que tienen en la participación de los diezmos una parte importante y sustancial de sus ingresos. Frente a las importantes cantidades de grano percibidas por los curatos del Órbigo y de las tierras cerealeras del sur, encontramos los curatos situados en las parroquias de montaña, donde los diezmos mayores o de cereal son muy inferiores y se ciñen fundamentalmente al centeno. No obstante, aquí cobran especial relevancia los diezmos menores, tanto por su diversidad como por el hecho de que mayoritariamente los párrocos de la montaña leonesa perciben la totalidad de los diezmos mayores y menores, lo que les va a permitir un nivel de ingresos que se complementa con una destacada participación en la cabaña ganadera sustentada sobre los bienes comunales.

Pero, para una parte de los curas párrocos tan importante como el nivel o la cuantía de los diezmos son los otros ingresos asignados al curato en torno a los derechos

de estola. Al respecto hay destacadas diferencias entre las diócesis de León y Astorga y de forma especial entre las parroquias situadas al sur y este provincial y las situadas al norte y oeste, es decir, entre las comunidades ganaderas de montaña y zonas de transición y las tierras de Oteros y Campos-Esla, donde la producción agrícola extensiva es mucho mayor, de la misma forma que la entidad de los núcleos de población, lo que va a incidir directamente en los diezmos. Tanto los obispos de las respectivas diócesis, especialmente el de León, como los cabildos catedralicios, mantuvieron una alta participación en las rentas decimales, lo que de alguna forma repercutía en la entidad y capacidad económica de los curatos, máxime cuando éstas parroquias ostentan el mayor número de clérigos beneficiados. Ello obliga a esos clérigos beneficiados a buscar ingresos alternativos, pese a que en todos los casos y parroquias de la provincia leonesa los diezmos menores, que afectaban a la ganadería y otras actividades productivas menores son percibidos enteramente por los párrocos.

Ahora bien, existen parroquias cuyos curatos, generalmente bajo patronato laico o señorial, no van a participar en el reparto de los diezmos mayores, lo que obliga a los perceptores a aportar a los curas párrocos cada año una cantidad de granos en compensación por su labor a la hora de impartir los sacramentos o derechos de estola. En aquellos casos en los que se impone el derecho de patronato en personas seglares, son los propios curas beneficiados los que han de pagar una pequeña cantidad de granos procedentes de los diezmos a los respectivos patronos²².

Muestra del importe de los diezmos percibidos en 1754 por los curas párrocos de Toral de Merayo y San Justo de Cabanillas en el Bierzo.

| CURATO DE TORAL DE MERAYO Nivel de participación: 100% | | CURATO DE SAN JUSTO DE CABANILLAS Nivel de participación: 100% | |
|---|--|--|-----------------------|
| 150 fanegas de centeno | 4 fanegas de linaza | 3,5 fanegas de trigo | 4 cabritos |
| 34 fanegas trigo | 7 fanegas de habas | 10 Fanegas de centeno | 8 cerdos |
| 110 fanegas cebada | 1 fanega garbanzos | 200 reales lienzo lino | 6 libras manteca |
| 450 cántaras vino | 4 fanegas de nueces | 15 reales de nabos | 1,5, libras de cera |
| 8 carros hierba | 180 arrobas de fruta | 30 r. hierba | 4 cuartillos de miel. |
| 6 fanegas de castañas | 25 libras de lana y 4 libras de añinos | 18 cántaras mosto | |
| 6 libras de almendra | 6 libras de cera | 2 cuartales castañas | |
| 50 fejes de lino | 6 corderos | 10 r. hortalizas | |
| 12 reales de yeguas y vacas de a medias | 4 cabritos | 3 arrobas lana | |
| 12 pollos | 6 cerdos | 8 corderos | |

Fuente: Catastro de 1754.

Parece claro que tanto la participación en los diezmos y en los posibles derechos de estola a pie de altar, como las aportaciones puntuales de los concejos a sus curas por su labor pastoral, permitieron a éstos mantener un elevado nivel de ingresos, que de

²² Así, el cura de Izagre, que recibe todos los diezmos menores y $\frac{3}{4}$ partes de los mayores ha de pagar cada año 19 heminas de centeno y 19 de cebada a tres de los cuatro patronos o presenteros del curato.

alguna forma garantizaba el sustento material. Pero, esto no impide que en las tierras del sur y del este provincial tanto los párrocos como los clérigos beneficiados a título patrimonial mantengan importantes explotaciones agrarias sobre sus bienes patrimoniales. Así, mientras que en la montaña los curas participan en la cabaña ganadera en la misma consideración y derechos que el resto de vecinos, son esas villas productoras de vino y cereal extensivo donde se concentra la mayor parte de los curas y beneficiados vinculados a una explotación agraria. En la mayoría de los casos se trata de explotaciones que superan las diez cargas de tierra labradía, lo que le coloca entre los mayores hacendados de la villa o lugar con un importante nivel de generación de excedentes. Tal como se aprecia en la muestra recogida, a mediados del siglo XVIII éste clero parroquial también alcanzó un alto nivel de participación en la cabaña ganadera en una clara consonancia con las propias explotaciones agrícolas. Tanto en uno como en otro caso, la participación de los curas en los medios de producción agrícolas y ganaderos en los mismos niveles de igualdad que el resto de los vecinos feligreses, les coloca, pese a las directrices de la Iglesia, en una posición social que le obliga a mantener una relaciones sociales y económicas similares a las del resto de la comunidad²³.

Participación del clero parroquial en la tierra y nivel de sus explotaciones agrarias. Siglo XVIII.

| Comarca: Número de casos controlados | Has. de tierra trabajada Valores medios | | Ganado: media de cabezas por cura (1) | | | Réditos de censos V. medios |
|--------------------------------------|--|-------------|---------------------------------------|-----------|---------------|--------------------------------|
| | Cereal | Viña | Vacuno | Equino | Ovino-caprino | |
| Esla –Campos (16) | 9,5 | 2,3 | 2,5 | 3,5 | 73 | 44 |
| % sin bienes | 8 | 19 | 53 | 9 | 17 | - |
| Páramo (22) | 9,2 | 1,4 | 1,1 (4,8) | 1,8 | 62 | 63 |
| % sin bienes | 13,6 | 31,8 | 68 | 23 | 40,9 | - |
| Bierzo Bajo (18) | 0,7 | 1,5 | 1,6 | 0,4 | 8,5 | 78 |
| % sin bienes | 65 | 48 | 60 | 62 | 76 | - |
| Vegas del Orbigo (17) | 0,1 | 0 | 2,5 | 1 | 18 | 38 |
| % sin bienes | 45 | 100 | 37 | 58 | 67 | - |
| Montaña (19) | 0 | 0 | 3,8 | 3,5 | 67 | 0 |
| % sin bienes | 100 | 100 | 19 | 0 | 16 | |

(1) Se incluyen el ganado dado en aparcería (bueyes) y a medias. Fuente: Catastro de 1752.

²³ En 1754 la alta participación del clero rural de la montaña en la cabaña ganadera se justifica en las diferentes formas de aparcería de la que con frecuencia participan los curas. Así, mientras que el cura de S. Pedro de Oteros, que sostiene su propia explotación agrícola, posee 9 bueyes, 2 vacas, 5 mulares y 68 cabezas de lanar, el de Vozmediano en la montaña declara tener 13 bueyes, 18 vacas, 6 yeguas y 57 cabezas de lanar. En esta misma línea el cura de Santa María del Monte Cea posee 2 bueyes de labranza, 4 vacas 8 equinos y 319 cabezas de ovino.

En estrecha relación con estas actividades agrarias y de forma especial con la percepción de gran parte de las rentas decimales, el clero parroquial, pese a la oposición de la Iglesia, también participó en actividades crediticias y en préstamos que, como las obligaciones, tenían como objetivo prioritario la colocación en el mercado de los granos obtenidos a través de dichos ingresos y rentas. De la misma forma la cesión del ganado en aparcería a los propios vecinos afianzaba unas relaciones entre curas y feligreses que iban más allá del mero marco pastoral o espiritual. Pero, junto a estas actividades los curas, en función de la categoría de su parroquia, del curato y del número de feligreses, obtenían otros ingresos procedentes tanto de los derechos de misas, impartición de sacramentos y limosnas de altar, como de la aportación de los concejos por letanías, conjuros, procesiones y misas votivas. En efecto, las comunidades concejiles leonesas, en mayor o menor medida exigentes con sus párrocos, contribuyeron al sostenimiento de ellos mediante aportaciones anuales que sus respectivos concejos hacían como compensación y pago de no pocas prácticas religiosas que estaban fuera de su labor pastoral y ministerial. A través de los libros parroquiales y del propio catastro de 1752 se constata que una parte importante de los gastos de las haciendas concejiles iba destinado a pagar determinados derechos al cura relacionados con las misas votivas de concejo, con las letanías, con el rezo de ánimas, con los conjuros y con la bendición primaveral de los campos. Gran parte de estos actos y compromisos entre párrocos y concejos, teniendo un origen pagano y precristiano, son aceptados por la Iglesia y sus ministros al consolidarse a partir del siglo XVI como un sólido componente de la religiosidad popular²⁴.

Desde esa destacada participación en la renta agraria y en los medios de producción, los curas parroquiales, al ser considerados como vecinos de la comunidad, obtienen importantes derechos que les facilitan esa participación en los medios de producción, especialmente en la cabaña ganadera. Pero esos derechos de acceso de su cabaña a los pastos comunales y a los rebaños concejiles conlleva toda una serie de compromisos para con la comunidad en todo lo referente al pago de impuestos y a contribuir con las cargas que gravan los medios y las actividades productivas. Es el propio ordenamiento concejil el que exige el sometimiento de los clérigos a la ley del concejo y a esa participación a pesar de las directrices contrarias de los Sínodos Diocesanos²⁵. En este contexto, el propio ordenamiento recoge tanto los derechos como los deberes a los que la comunidad concejil somete a los párrocos. Derechos que le permiten participar, como vimos, en la cabaña ganadera sostenida en régimen concejil sobre los bienes comunales y derechos que la comunidad vecinal le garantizan a la hora de usufructuar los bienes de la comunidad²⁶. Por el contrario los clérigos han de

²⁴ “Cuando fallecía alguno había que decirle cuatro misas con sus oficios, por sus limosnas respectivas si tenía bienes y si los tenía gratis. Las ofertas del año y todas las menudencias imaginables estaban señaladas, pues parece estaban previniendo la destreza de los eclesiásticos en inventar socaliñas y quisieron precaver todo motivo de disputa”. R. HERR. (ed.) *Memorias del cura liberal J.A. Posse con su discurso sobre la Constitución de 1812*, Madrid, 1984, p. 102.

²⁵ Ordenanzas de Villalibre Somoza 1754, cap. 90. “Que todos los capítulos de estas ordenanzas que debieren de guardarse por razón de vecindad, los clérigos que ahora hay en este lugar y que en adelante hubiere, las guarden y mandamos que las penas en que incurrieren, el regidor o regidores den cuenta al mayordomo de la luz y lámpara del Santísimo siempre que incurra en ellas para que las asienten en los libros de multas de dicha lámpara”.

²⁶ Las ordenanzas de Montrondo en su capítulo 29 recoge las relaciones vecinales con el cura al ordenar que: “El cura que es y en adelante fuere de este lugar ha de dar a todos los vecinos y parroquianos varones que hubiere en él en las cuatro festividades del año como son la de la Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo,

participar en la mayor parte de las cargas concejiles y en las obligaciones fiscales que gravan las actividades productivas de la comunidad vecinal²⁷.

Curas, concejos y feligreses: conflictos y consensos.

Pese a que los Sínodos y las cartas pastorales, a través de las cuales se difunden las directrices de la iglesia, parecen insistir en que los clérigos y especialmente los párrocos y curas de almas no deben relacionarse y mezclarse con sus feligreses más allá de una relación pastoral y de alguna forma represora de los incumplimientos morales y religiosos de sus parroquianos, entre el siglo XVI y XVIII existen algunas diferencias en lo que respecta a esa interdependencia entre curas y feligreses.²⁸ Tanto el contexto social en el que los curas desempeñan su labor, como el propio origen social de los párrocos, les obligaba de alguna forma a mantener unas relaciones y un tipo de sociabilidad que no siempre era bien vista por la jerarquía eclesiástica²⁹. Pero, una cosa eran las directrices oficiales de la Iglesia y otra la tangible realidad de la vida cotidiana de unas comunidades cerradas y auto gestionadas en las que el peso de la tradición y el poder del concejo eran muy fuertes³⁰. Así, el cura párroco en su papel y

Pascua de Resurrección, la del Espíritu Santo y la conmemoración de los fieles difuntos, dos tragos de vino y la mitad de la obrada que ofrece el hombre y que el dicho cura debe pagar anualmente a los mozos de los bueyes por Pascua ocho cantos de pan de las ofertas y una cañada de vino y en la propia manera también esté obligado el dicho cura, según la costumbre, después de entrar en posesión del curato, a dar un yantar y comida de pan, carne y vino a todos los vecinos del pueblo Y en otra consideración, igualmente según la costumbre, están obligados los vecinos a guardar a dicho cura un par de bueyes habiendo vecera, un par de cerdos y la caballería de silla...”

Burón: Ordenanzas, cap. 31. Caballería de eclesiásticos: “Ordenamos que las caballerías de eclesiásticos en las que anduviesen los eclesiásticos como el señor cura y beneficiado las puedan echar a las veceras de esta villa de su cuidado y obligación, sin hacer daño en los frutos, que si lo hicieren lo han de pagar y si se fueren a la vecera bueyal por cada vez paguen trescientos maravedís y las demás que tuvieren las echen a la vecera de concejo y las guarden como los demás vecinos”.

²⁷ Ordenanzas de Buron, 1752, cap. 30. “Que los curas beneficiados y demás eclesiásticos tengan la obligación de dar fiador con casa abierta separada de las que habitan, lego, llano y abonado, para que los puedan sacar las prendas para el castigo de penas y daños que se hagan con sus ganados y sus criados ejecuten en los montes y si faltase a la compostura de puertos, caminos y puentes porque han de contribuir con ellos como un vecino cuando siembren y críen ganados y no lo dando no se le dé cáñama de vecino, que así ha sido costumbre”.

²⁸ Esta cuestión que parece estar muy presente a lo largo del siglo XVI, queda reducida a un segundo plano en las directrices del siglo XVIII, una vez que los dirigentes eclesiásticos constatan la realidad social y económica de los párrocos rurales. Un análisis comparativo de las Constituciones del Obispo Pedro Manuel y la carta pastoral del Obispo Cuadrillero, con todas las reservas posibles, parecen corroborar esta afirmación de la misma forma que lo hacen las memorias del cura J. A. Posse. Así, en 1536 las Constituciones sinodales del Obispo P. Manuel alertan de que: “comer y beber junto con los legos en bodas y mortuorios y en otros ayuntamientos hay muchos inconvenientes, así por el `parlar cosas profanas y deshonestas [...] mandamos que los clérigos no coman ni beban en bodas y otros ayuntamientos [...] que ningún clérigo sea padrino de bautizo, ni cante ni beba porque es cosa fea y deshonesto [...] Ningún clérigo juegue a dados ni pelota en calle o plaza, ni de naipes, ni al juego de tablas [...] so pena de cuatro ducados...” . *Constituciones* [...], op.cit. p.90.

²⁹ HERR (ed.) *Memorias del cura liberal J.A. Posse* [...] op. cit. “En algunas reuniones concejiles y comunes se juntaban, comían, bebían [...] todos juntos [...] como en una de las cuatro letanías que llegaban a las tierras para bendecirlas [...] El cura era uno de los convidados con otras personas de distinción en estas comidas periódicas que contribuían a mantener la unión y la paz entre los vecinos”.

³⁰ Una exposición de los factores determinantes como el papel de los beneficios de las rentas vinculadas a la vida sacerdotal y del propio patronato amén de las propias condiciones de cada comunidad pueden

comportamientos sociales ha de verse en el propio contexto territorial y social en el que desempeña una labor pastoral, que en muchos casos se hace extensiva a otros ámbitos de marcado carácter social y económico. La impronta generada por no pocos factores o condicionantes territoriales y locales, tanto a la hora de acceder a los curatos, como en los momentos de desarrollar su vida material y espiritual en el seno de sociedades rurales determinadas, nos obliga a tener presente diferentes marcos de contextualización a la hora de establecer modelos territoriales y sociales. Además, hay que tener presente que en los momentos de valorar el papel, la función y las limitaciones de un grupo social minoritario se hace necesario el análisis de las diferentes estructuras sobre las que se va a desarrollar la labor pastoral de los párrocos a partir de una visión dinámica en la que se contemplen los cambios y readaptaciones que se van a producir especialmente a partir de las reformas de los siglos XVI y XVIII. Así, su protagonismo, influencia y reconocimiento como elite social³¹ se fueron incrementando conforme se iban cerrando las posibilidades de acceso a la carrera sacerdotal y reduciendo su número de clérigos a partir de las pretensiones de la Iglesia y del Estado de ajustar dicho número tanto a las necesidades pastorales, como a las rentas disponibles. Se trataba, pues, de poner fin de toda una plétora de fundaciones, capellanías y beneficios curados en torno a los que se refugian infinidad de clérigos al margen de su compromiso y vocación religiosa. Para ello se buscó encauzar la carrera sacerdotal hacia una nueva formación en el seno de los nuevos centros y seminarios, lo que no siempre dio resultados tangibles ya que, a juzgar por los propios informes de la Iglesia, los curas rurales seguían siendo el reflejo del rebaño al que intentan dirigir y tutelar, tanto por su propia formación, como por su procedencia social cada vez más ligada al mundo rural.

En comunidades rurales pequeñas, fuertemente organizadas y autogobernadas, el cura —de alguna forma ligado por lazos y dependencias personales y económicas al curato— se convertía en un vecino más de la comunidad y como tal la comunidad participa y celebra la llegada del cura al estado sacerdotal y a la propia comunidad. Esta práctica, arraigada ya en el siglo XVI³², va a permanecer a lo largo de la Edad Moderna como un referente más de unos vínculos que van más allá de la mera función pastoral y religiosa que las directrices anteriores y posteriores a Trento pretenden imponer. Los miembros de la comunidad parroquial, máxime cuando mantienen con los clérigos relaciones de parentesco, de nacimiento o de vecindad, consideran que, a cambio de las prestaciones materiales y privilegios otorgados, aquellos deben de garantizarle la asistencia espiritual como pastores del rebaño. Sobre estas bases y antecedentes va a aparecer en el proceso reformista del siglo XVIII las otras funciones asignadas a los

verse en J. DOMINIC. “El sacerdote”, en M. VOVELLE, *El hombre de la Ilustración*, Madrid, 1995, p. 367.

³¹ “En la Iglesia eran muy pulcros grandes y pequeños [...] a mí me miraban con mucha consideración y respeto. Huían de mí para practicar las cosas que no aprobaba o no podía aprobar, y para dejarles en libertad en las indiferentes me salía fuera después del rosario o me encerraba en mi casa: sólo me divertía con ellos en el juego de bolos...”. HERR (ed.) *Memorias del cura liberal J.A. Posse* [...] op. cit. p.120.

³² “Hay en este obispado una dudosa costumbre que cuando algún clérigo ha de cantar misa haya de dar ciertos días de comer a los clérigos de la viola o lugar de donde es natural y a todos los que allí vinieren o concurrieren en aquellos días y han de dar de comer a todos los vecinos de la villa [...] y no lo dando no le quieren consentir cantar misa ni admitirle a la posesión del beneficio, mandamos que de aquí adelante no se den las comidas ni se hagan los gastos [...] so pena de excomunió y por no lo dar no les impidan la posesión del beneficio ni le dejen de acudir con su ración, así de pie de altar como de otros frutos y rentas [...], pero que si el que cantare misa por su voluntad quisiere convidar.. y darle de comer, que lo pueda hacer...”. *Constituciones* [...] op. cit. p. 108.

curas de almas en el marco de una actuación o función social dirigente a la hora de instruir y aconsejar a la comunidad en aspectos materiales y sociales. Buena muestra de ello son las pretensiones de los ilustrados de que los curas participen en las Sociedades Económicas de Amigos del País y contribuyan así a dirigir a sus feligreses en asuntos materiales y mundanos que pueden revertir en beneficio de la propia comunidad y del Estado. Pero, tal como se recuerda en las *Constituciones Sinodales*, por encima de cualquier otra función como elite social, los curas tienen un cometido fundamental: asistir a sus feligreses en sus necesidades espirituales y tutelar y garantizar la salvación de sus almas mediando al puntual administración de los sacramentos, así como ejercer una labor pastoral que les guíe a la hora de obtener el favor de santos y protectores de sus personas y sus medios materiales. Ello no sólo justifica las aportaciones económicas de los feligreses a sus curas, sino también las exigencias de que éstos cumplan con la obligación de asistirlos más allá de las directrices oficiales de la Iglesia y de forma especial a la hora de mantener los cultos y ritos que como las misas votivas, las rogativas y los conjuros de los campos, hundían sus raíces en lo más profundo de los cultos paganos y de la religiosidad popular³³.

Un análisis comparativo entre las constituciones sinodales del obispo leonés Pedro Manuel y las líneas marcadas en la carta pastoral del obispo leonés ilustrado Cuadrillero, con intermedio de las denuncias del Padre Isla en su Fray Gerundio, nos permiten, desde el caso leonés, ver que la visión social y las relaciones con los curas van a evolucionar conforme las a las nuevas realidades sociales y económicas. Al respecto, en las Constituciones del 1536 la figura del clérigo, su posición y comportamientos centra la atención de la mayor parte de las constituciones en una clara muestra de una necesaria reforma que de alguna forma recogerá el concilio tridentino. Aspectos relacionados con los aspectos personales, con el vestido³⁴, con la situación familiar y con sus propios comportamientos sociales, son abordados y fuertemente penalizados en un claro intento por afianzar la figura del clérigo y apartarlo de la realidad social mundana³⁵. En esta misma línea, el obispo leonés aborda dos de las cuestiones más

³³ El cura Pose, refiriéndose al lugar de Lodares en la montaña leonesa, decía que “en el lugar había cuestiones razonables y fundadas entre el Cura y los feligreses. Se acababa de hacer los apeos donde estaban señalados los derechos de los curas y las obligaciones de los parroquianos en diezmos, frutos [...] y hasta se había señalado pasto para la caballería del cura” HERR (ed.) *Memorias del cura liberal J.A. Posse* [...] op. cit. p. 102.

³⁴ “Que no traigan calzas coloridas ni zapatos blancos [...] que traigan paños y contas a los pechos, ni celebren misa sin calzas porque cuando alzan el sacramento o cuando hacen las humillaciones parécenles las piernas a algunos de ellos, lo que parece muy deshonesto y feo y redundo en vilipendio del oficio...”. “Están obligados a mostrar su profesión por honestidad de sus obras y limpieza de sus convivencias [...] cortar el cabello redondo de manera que parezca buena parte de la oreja y lo traigan corto y las coronas abiertas [...] que todos traigan habito clerical que ninguno vaya a la iglesia a las horas ni a ningún ayuntamiento que sea, ni a plaza, ni a otros lugares públicos...” p. 89.

³⁵ “Porque parece cosa deshonesto y escandaloso [...] que los hijos de los clérigos sirvan y ayuden a sus padres al altar o a su abuelo cuando dicen misa [...] mandamos so pena de cuatro florines, [...] que ningún clérigo de lugar ni consienta que su hijo o nieto ayude en misa”. “... que ningún clérigo tenga en su casa mujer de quien se tenga sospecha aunque sea dentro del cuarto grado [...] permitimos que pueden tener a sus madres o hermanas y otras personas que sean sin sospecha, so pena de seis ducados de oro...”. “Por cuanto es gran pecado que los clérigos tengan mancebas por la gran ofensa que a Dios se hace de ello [...] como por quebrar el voto de castidad, como por el mal ejemplo que dan a los seglares del mal vivir [...] mandaron que quien se probare tener manceba pague un marco de plata”. p. 91.

preocupantes de la Iglesia: el acceso a la carrera sacerdotal ³⁶ a través de la vía de las iglesias patrimoniales y de los beneficios curados y las actividades económicas y negocios de los curas³⁷.

Pero, pese a ese entendimiento entre curas y feligreses y pese a que los curas forman parte, como vecinos, de la comunidad parroquial, las relaciones comunitarias se complican en ocasiones, sobre todo en aquellas parroquias en las que existe un mayor número de curas y en las que éstos mantienen unas relaciones sociales que van más allá de su función pastoral. Son varias las causas y los factores que podían incidir en los conflictos planteados entre los curas y los feligreses organizados en torno a la institución concejil, de ahí que la tipología de los conflictos va a estar ligada al tipo de relaciones sociales y pastorales existentes entre curas y concejos. Así, junto a los problemas surgidos en torno a las relaciones y dependencias materiales, que de alguna forma implican derechos y deberes, la posición de los curas en el ámbito social, especialmente en el caso de los curatos de patronato laico o seglar, a veces es complicada en tanto que en principio deberían defender los intereses, caso de haberlos, de los patronos que le colocaban en el curato. Pero, la propia realidad social de esas parroquias y la posición de los curas en el seno de la comunidad, no sólo es complicada, sino que va a condicionar las relaciones internas más allá del ámbito espiritual. Pero, si la cuestión del patronato no parece generar conflictos cuando los patronos o presenteros, laicos o eclesiásticos, no tienen ni presencia ni participación en la comunidad parroquial y por ende los curas no se ven sometidos a presiones o directrices, la cuestión se complica en ese porcentaje minoritario de los curas nombrados por nobles y señores que no sólo ostentan poder jurisdiccional, sino también perciben rentas de dudosa legalidad. Mientras que hasta el siglo XVIII apenas existen resistencias en contra de los señores jurisdiccionales y de alguna forma los párrocos no hubieron de ponerse de parte de los señores patronos, la cuestión se complica a partir de ese siglo y en unos momentos en los que los feligreses y sus concejos empiezan a cuestionar la legitimidad de todo un conjunto de rentas o foros (fueros) pagados a los señores³⁸. Tanto la Revolución Francesa, como la posterior presencia de los franceses, animó a algunas comunidades a negar el pago de estas rentas, pese a la posición que algunos curas tomaron a favor de sus patronos, conscientes de que su actitud podía suponer la confrontación con sus feligreses³⁹.

³⁶ “Muchos clérigos ordenados injustamente no tienen habilidad ni suficiencia para recibir las órdenes [...] mandamos que nadie traiga cartas de ruego de personas poderosas so pena de ser inhabilitado por un año.” p. 80.

³⁷ “Los clérigos deben apartarse de los negocios de los seglares, especialmente de la negociación de la mercadería y porque algunos se han entrometido en negociaciones [...] ,mandamos que no se entremetan en ser mercaderes ni negociadores de cosa alguna que sea de mercadería pena de diez ducados” p. 105.

³⁸ Sirva el ejemplo del concejo de Villabraz quien en 1822 exige a su señor jurisdiccional el conde de Oñate que presente títulos mercantiles que justifique el foro o fuero de granos que el concejo y vecinos le han pagado desde tiempos inmemorial por un supuesto dominio solariego sobre el término. A.H.P.L.. Protocolos, caj.5655.

³⁹ Este es el caso del concejo y vecinos de la villa de Cea y de los feligreses de la parroquia de S. Martín quienes se enfrentan al cura en 1807. En ese año el cura beneficiado de la parroquia nombrado por el señor de la villa se querrela contra el Procurador General del Concejo de la villa porque éste le había insultado a la salida de misa y le había acusado de “no tener alma ni conciencia para celebrar misa, ni para otras cosas relativas al interés de los vecinos a los que él representaba”. El motivo es que el cura en el sermón de la misa dominical había defendido los derechos señoriales de su patrón y reprochado bajo amenazas la negativa del concejo a pagarle determinadas rentas forales. A.H.P.L. Caj. 4320.

En este mismo orden las obligaciones pastorales de los curas para con la comunidad que le aporta los bienes materiales fueron en ocasiones motivos de conflicto, especialmente en momentos difíciles como los del siglo XVII en los que a la crisis demográfica y económica se añade la posición y formación de los curas colocados en las parroquias por patronos o presenteros rentistas y forasteros⁴⁰. El poder de los concejos y el control que mantienen sobre sus parroquias a través del nombramiento de los mayordomos, de los diezmos y de las rentas aportadas al clero parroquial, legitima a las comunidades parroquiales a la hora de poner condiciones en las relaciones con los clérigos, especialmente en las obligaciones pastorales de éstos para con sus feligreses o con la comunidad parroquial⁴¹. Entre esas obligaciones pastorales están, tanto los servicios espirituales, como la obligación de los curas a cumplir con las tradiciones y festividades populares, así como con el sometimiento a las directrices que los concejos imponen en las prestaciones mutuas y en los usos de los espacios parroquiales por parte de los vecinos. En este contexto se enmarca el pleito que en 1621 enfrenta al concejo y vecinos de Molinaferrera y su cura párroco, de libre provisión del Obispo de Astorga señor jurisdiccional de la villa, en una clara disputa de poder y de exigencias vecinales que reflejan la capacidad de control que poseen los concejos leoneses sobre sus parroquias y sus párrocos. En este y en otros casos la mediación de los Obispos desembocaba en pactos o concordias por las que los curas aceptaban las exigencias de los concejos a cambio del sostenimiento económico de los curatos⁴². La concordia redactada ante el notario se hizo en los siguientes términos y condiciones aceptadas por el cura, condiciones que demuestran la plena implicación de los curas en la comunidad parroquial:

-El cura se obliga a la defensa de antiguas costumbres respecto a actos y funciones que eran competencia del cura: administrar los sacramentos y poner capellán para que le ayude.

-Manden tañer a vísperas y diga completas...

-Que ande la procesión del agua bendita por el cementerio conforme costumbre antigua

-Que tenga la llave de la iglesia y deje decir misa a persona en quien se tenga crédito.

-Que el cura lleva excesivos derechos de los muertos....Que sólo lleve 7 reales de derechos de los hijos.

- Que diga vigilia y autos por los difuntos.

-Que el cura lleva muchas bollas y vino el día del entierro

-Que lleva dos reales por unción... que sólo lleve uno.

-Que si el cura quiere ir a comer a casa de los bautizados vaya y si no le den un real y un cuartillo y no más.

-Que diezmen el ganado por S. Pedro...Que vayan a dezmar el pan...

-Que el concejo pide al cura conforme la costumbre... les den roscas con sus huevos de Pascua de Flores cada año, las ha de dar el cura y sus sucesores en la parte donde el

⁴⁰ Cuando los curas no respetan la capacidad que tuvieron los concejos a la hora de fijar los derechos de estola que ha de percibir el cura, se plantea un conflicto judicial como en el caso del concejo de Villarrín del Páramo quien en 1805 se querrela contra el cura por abusos en el cobro de los funerales," lo que obligó a varias viudas a mendigar para poder pagarlos..."A.H.P.L. Protocolos, caj.4001.

⁴¹ Cuando los diezmos son percibidos por los curas, lo que ocurre con la totalidad de los diezmos menores, los concejos intentan llegar a un acuerdo con ellos a la hora de fijar las cantidades a pagar. En 1711 el concejo de Villafañe en la Diócesis de León emprende pleito contra el cura por no respetar el acuerdo de cobrar solamente un real por cabeza de ganado en concepto de diezmo. A.H.P.L.Protocolos, caj.533.

⁴² Archivo Concejil de Molinaferrera, año 1621.

concejo les hubiese dicho y el concejo ha de poner el vino y las roscas han de ser de trigo”.

- Que el cura les dé el día de los difuntos unos pedazos de pan y unas veces de vino conforme costumbre antigua.
- Que el cura teniendo ganados guarde vecera conforme costumbre antigua.
- Que el cura y sus sucesores conforme la costumbre antigua tienen obligación de dar fianzas legas para las penas de los daños que hacen sus ganados
- Que envíen por la leche del diezmo el nueve de abril.
- Que por el diezmo de manos el cura cobre lo que se le deba por los sastres... e de los que fueren a Galicia...
- Que el diezmo de la hierba avisados los vecinos el cura vaya a dezmar...
- Que si el cura quiere alumbrar la iglesia con cera incienso, aceite que lo haga por su cuenta y no de la Iglesia y si no que deje al mayordomo que la alumbre.
- Que cobre un real de limosna de misas en los aniversarios.
- Que el día de los mártires S. Fabián y San Sebastián se diga misa en la ermita y se haga señal de campana.
- Que el día de Pascua, conforme costumbre se vaya al salir el sol a la Vera Cruz con procesión.
- Que la procesión de los ramos se haga alrededor de la Iglesia.
- Que si los curas tuvieren heredades en lo vagos que se siembran y tuvieren frontadas que las cierren...”.

A través de este documento y al margen de las exigencias que la comunidad parroquial demanda a su cura en lo que se refiere a su función pastoral y en la obligación de respetar las formas y actos de religiosidad popular, son las cuestiones relacionadas con los asuntos materiales o mundanos las que en mayor medida generan una confrontación que se incrementa conforme mayor es la presencia de clérigos en la parroquia y mayores son las relaciones de producción entre clérigos y feligreses. Dada la participación de los clérigos en los medios de producción y en los recursos de la comunidad, éstos, junto a esos derechos reconocidos por la comunidad, adquieren una serie de obligaciones que en buena medida chocan contra su condición de grupo privilegiado. Obligaciones fiscales y colaboración económica y asistencial a la comunidad, se presentan como factor determinante de una confrontación que los concejos siempre llevaron a los tribunales seculares⁴³. Así, en 1689 el cabildo parroquial de Laguna de Negrillos solicita el amparo del Obispo ante la demanda puesta contra ellos por el concejo que le exige que paguen los impuestos, sisas, cientos, alcabalas y otros tributos y pechos reales, dado que hacen tratos, comercian y mantienen explotaciones agrarias como cualquier vecino⁴⁴.

⁴³ Son muchas las referencias sobre conflictos entre concejos y párrocos relacionados con la posición de éstos como miembros de la comunidad, conflictos que se incrementan a partir de mediados del siglo XVIII. Factores como el Concordato de mediados de siglo y la situación económica de los curatos pueden estar detrás del incremento de esta conflictividad. Así, en 1761 el concejo de Complongo demanda al cura por intentar introducir en los pastos comunales más cabezas de ganado que las acordadas por el concejo. A.H.P.L. Protocolos, caj. 3933. De la misma forma el concejo e Villacontilde en 1796 pleitea contra el cura a quien el concejo da un quiñón de tierra concejil ante la negativa de éste a la hora de pagar las cargas concejiles como cualquier vecino. A.H.P.L. Protocolos, caj. 882. El concejo de Santibáñez en 1798 demanda al cura de Cuadros que pretende privarle del derecho que poseen a las aguas de riego del río. A.H.P.L., Protocolos, caj. 903.

⁴⁴ A.H.P.L. Protocolos, caja 7235.

Pero, donde mayor conflictividad hallamos entre los curas y los concejos es en las parroquias que poseen cabildos parroquiales sometidos a la condición de hijos patrimoniales. Es en estas villas, donde la participación de los clérigos en los diezmos y en los medios de producción agraria se hace más patente, donde en ocasiones se manifiestan las preocupaciones de los obispos a la hora de ordenar tan sólo a los clérigos que puedan sostenerse con los recursos y medios materiales que posee la parroquia, especialmente las rentas decimales. Aunque los concejos defendieron siempre los derechos patrimoniales y con ellos no limitaron el acceso de los hijos patrimoniales a los cabildos parroquiales, son los propios clérigos los que en ocasiones se oponen al incremento del número de miembros del cabildo, dado que ello suponía una rebaja de los ingresos percibidos al aumentar el número de partícipes de las rentas del curato⁴⁵. A partir del siglo XVIII la fuerte reducción del número de miembros de los cabildos parroquiales estuvo en relación tanto con la supresión de las rentas decimales, como con la mayor dependencia de los curas de las aportaciones vecinales y concejiles. Pero, en los cabildos y en las parroquias de un solo cura los concejos siempre exigieron a los curas contraprestaciones y compensaciones materiales que en ocasiones generaron una confrontación que llegaba a los tribunales. Así, mientras que en Llamas de la Ribera el cura está obligado a dar a los vecinos 168 reales, dos cargas de castañas, pan y ocho cántaras de vino, el concejo de Fresno de Valduerna reclama y exige al cura el pago de una cántara de vino por la hierba que recibe del prado concejil y otra cántara por el trabajo de apanarle dicha hierba. Pese a todas estas confrontaciones, la figura del cura adquiere una relevancia especial en el seno de la comunidad vecinal. El respeto debido, que emana de una función pastoral fundamental e indispensable para el conjunto social, en no pocas ocasiones y de forma especial a partir del siglo XVIII, choca con la propia dinámica de las relaciones y dependencias sociales. Una vez más el testimonio del cura Posse refleja una realidad en la que se fijan las relaciones y dependencias entre los curas y los feligreses cuando reconoce y manifiesta su conducta en el curato:

“era no hacer distinción entre los feligreses a quienes miraba como hijos, sin distinción ni preferencia alguna. Jamás deseché expresiones que me hicieran. Si me pedían algún favor lo hacía con tal de que pudiese... fuera de la hierba que necesitaba para mi caballo les arrendaba toda la rectoría a precios corrientes. Sabían que era invariable en las cosas de mi oficio y que no cedía a los empeños y recomendaciones... no me importunaban... les predicaba los más de los domingos....”.

A modo de conclusiones.

Durante la Edad Moderna la parroquia se consolidó como centro de referencia y célula básica de las prácticas de religiosidad de las comunidades católicas. Pero, frente a una teórica homogeneidad parroquial impuesta a partir de las reformas tridentinas, en la práctica tanto la diversidad territorial y estructural, como las diferencias existentes en el seno de los componentes parroquiales, nos permiten señalar diferentes modelos parroquiales que, desde las diferencias existentes entre el mundo rural y el mundo

⁴⁵ El concejo de la villa de Laguna de Negrillos en clara confrontación con el obispo y con los 18 miembros del cabildo parroquial defiende el derecho que tiene a la hora de ejercer la potestad como titulares del beneficio patrimonial en razón de que los hijos patrimoniales fuesen los beneficiados del cabildo. A.H.P.L., caja. 7235.

urbano, vienen impuestos tanto por el componente social parroquial, como por la dimensión y categoría del núcleo poblacional sobre el que se asienta la parroquia.

En efecto, en los territorios del Reino de León, tanto el proceso repoblador que a lo largo de la Edad Media determinó el sistema de poblamiento, como la presencia hegemónica de miles de pequeñas comunidades que pese a estar vinculadas a diferentes unidades jurisdiccionales señoriales mantuvieron una plena autonomía y dominio territorial, no sólo condicionaron el modelo y la tipología parroquial, sino también las dependencias y relaciones de cada uno de sus componentes en tanto en cuanto curas y feligreses estuvieron sometidos a un régimen concejil que, además de dirigir la vida comunitaria, participaba junto al párroco en la gestión de la parroquia y de forma directa en la fábrica y sostenimiento de la iglesia parroquial.

En este contexto parece justificada la presencia de la iglesia parroquial con pila bautismal en cada uno de los mil cuatrocientos núcleos de población de la provincia leonesa, independientemente de que cada núcleo contase con parroquia o aneja en función de la presencia de un curato propio. La propia configuración parroquial en torno a estas pequeñas comunidades de aldea parece justificar, a diferencia de otros territorios peninsulares, tanto la presencia de un número de clérigos acorde con las necesidades parroquiales y pastorales, como la existencia de los cabildos parroquiales sostenidos y controlados por los propios concejos locales a partir de los derechos reconocidos a los hijos patrimoniales en algunas villas del sur provincial, derechos que facilitaron el acceso a la carrera sacerdotal a los hijos de los vecinos labradores más acomodados y con mayores posibles.

A juzgar por las cifras conocidas para el siglo XIX y por los testimonios de los libros parroquiales de fábrica, las parroquias leonesas, gestionadas en lo material por los concejos, mantuvieron un importante nivel de ingresos que, a través de las primicias y otras rentas agrarias procedentes del arriendo de sus bienes, justificaban tanto las diferencias territoriales de sus iglesias parroquiales, como la propia tipología y estructura social de sus feligreses. Mientras que el edificio de la iglesia se convierte en símbolo de identidad y reflejo de la comunidad que la gestiona, la categoría parroquial en lo que respecta a los curatos, entrada, ascenso y término, viene impuesta por el nivel de ingresos de cada uno de los curatos. El hecho de que en el siglo XIX, una vez que ya han desaparecido los diezmos, los curatos leoneses mantengan una media de renta superior a los cuatro mil reales anuales parece justificar el dicho de “vives como un cura”.

Los curas leoneses, como miembros destacados de la comunidad parroquial, gozaron de una digna posición económica avalada tanto por los ingresos de estola o altar, a los que se unen las aportaciones concejiles, como por su alta participación en los diezmos, lo que de alguna forma justificaba el sostenimiento de cabildos parroquiales en las pequeñas villas del sur provincial. Pero, esta situación privilegiada del clero rural leonés exigía contrapartidas por parte de los curas para con los concejos y de alguna forma les forzaba a mantener importantes lazos de sociabilidad con sus feligreses. Pese a los intentos de la Iglesia por aislar y separar a los curas de todo aquello que, al margen de su labor pastoral, supusiera una relación o vínculo material, la realidad era muy distinta, pues los curas no sólo mantuvieron durante la Edad Moderna una estrecha relación con las actividades agrarias de sus feligreses, sino que a efectos de derechos y

deberes fueron considerados por el derecho concejil como meros vecinos. Esta situación, afianzada en el siglo XVIII, forjó y condicionó tanto la posición de los curas en el seno de cada comunidad parroquial, como las relaciones sociales mantenidas con los feligreses a través de los respectivos concejos. Independientemente del reconocimiento y aceptación de las directrices de la jerarquía eclesiástica, los curas por lo general eran conscientes de los vínculos y obligaciones que adquirirían con su comunidad parroquial, tanto en el orden material, como en el espiritual o religioso. Cuando el consenso y las obligaciones materiales y pastorales eran incumplidas por los “curas de almas”, lo que ocurrió durante la crisis social y económica del siglo XVII, surgía el conflicto bajo la tutela del concejo como representante del poder vecinal. Aunque los curas y el estamento eclesiástico pretendieron someterse a la justicia eclesiástica, los concejos en la mayoría de los casos conocidos lograron que fuera la justicia ordinaria del rey la que entendiera en unos asuntos que, pese a la condición eclesiástica de los curas, tenían un fuerte componente secular o material. Tanto esta situación, como la intervención de los propios obispos, parecen estar detrás de los acuerdos y consensos a los que se llegó en la mayor parte de los litigios, toda vez que el reconocimiento social y la función pastoral y religiosa de los curas de almas era fundamental para una sociedad de fuertes convicciones religiosas y defensora de unas tradiciones que le garantizaran tanto el alivio espiritual y la salvación de sus almas, como la conservación de no pocas prácticas de religiosidad popular que los concejos defendieron frente a la constante oposición de las directrices oficiales de la Iglesia.